

**27327** ORDEN 111/01729/1980, de 26 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 1 de julio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Bretón Pera.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Bretón Pera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de agosto y 3 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 1 de julio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don José Granados Weil en nombre y representación de don Ramón Bretón Pera, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de tres de agosto y tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir citado complemento con efectividad desde el uno de enero de mil novecientos setenta y dos, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**27328** ORDEN 111/01730/1980 de 26 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de mayo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Villalba López.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Villalba López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 6 de julio y 24 de abril de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 5 de mayo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso promovido por don Antonio Villalba López contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de seis de julio y veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir citado complemento con efectividad desde el uno de enero de mil novecientos setenta y dos, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**27329** ORDEN 111/01731/1980, de 26 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Cid Martín.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Fran-

cisco Cid Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de abril y 30 de junio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 10 de junio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso promovido por don Francisco Cid Martín, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de veinticinco de abril y treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir citado complemento con efectividad desde uno de enero de mil novecientos setenta y dos, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**27330** ORDEN 111/01732/1980, de 26 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Heredia Remón.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante don Alfonso Heredia Remón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 23 de junio y 25 de septiembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 4 de junio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don Alfonso Heredia Remón, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de veintitrés de junio y veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir el citado complemento con efectos de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**27331** ORDEN 111/01733/1980, de 26 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés González Saavedra.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Andrés González Saavedra, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso promovido por don Andrés González Saavedra, en nombre propio y representación,

contra las resoluciones del Ministerio de Defensa que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino, por estar asjutas a derecho, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**27332** *CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de octubre de 1980 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 3 de febrero de 1979 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, confirmada en apelación por otra del Tribunal Supremo de 10 de diciembre de 1979.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de fecha 22 de octubre de 1980, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 23558, segunda columna, en el párrafo primero, línea sexta, donde dice: «... 296 de 1978, interpuesto por ...», debe decir: «... 298 de 1978, interpuesto por ...».

En el resultando, segunda línea, donde dice: «... vistas en el artículo 10, de la Ley ...», debe decir: «... vistas en el artículo 105 de la Ley ...».

En el fallamos, línea undécima, donde dice: «... del Jurado Tributario para ...», debe decir: «... del Jurado Tributario para ...».

**27333** *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulas y sin valor las fracciones que se citan correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid, el día 22 de diciembre de 1980.*

Habiendo sido robadas a la Administración de Loterías número 11 de Barcelona las fracciones 1 y 2 del número 60.436 de la serie 24.<sup>a</sup>, correspondientes al sorteo del día 22 de diciembre de 1980, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulas y sin valor dichas fracciones a efectos del mencionado sorteo, quedando por cuenta de la Hacienda Pública.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 17 de diciembre de 1980.—El Director general del Patrimonio del Estado, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

**27334** *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes y fracciones que se citan correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 22 de diciembre de 1980.*

Habiendo sido robados a la Administración de Loterías número 5 de Alicante los ciento cinco billetes y seis fracciones o continuación relacionados, correspondientes al sorteo del día 22 de diciembre de 1980, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes y fracciones a efectos del mencionado sorteo, quedando por cuenta de la Hacienda Pública.

Números	Series	Billetes
611	3. <sup>a</sup>	1
614 y 15	3. <sup>a</sup>	2
617	3. <sup>a</sup>	1
2076	3. <sup>a</sup>	1
2078	3. <sup>a</sup>	1
4589	3. <sup>a</sup>	1
6392	3. <sup>a</sup>	1
8968	3. <sup>a</sup>	1
11032	9. <sup>a</sup>	1
11033	9. <sup>a</sup>	1
18009 al 12	9. <sup>a</sup>	4
18021	9. <sup>a</sup>	1
18023	9. <sup>a</sup>	1
19151	32. <sup>a</sup> a 39. <sup>a</sup>	8
20077	32. <sup>a</sup> a 39. <sup>a</sup>	8
22158	9. <sup>a</sup>	1
22772	31. <sup>a</sup> a 39. <sup>a</sup>	9
22773	31. <sup>a</sup> a 39. <sup>a</sup>	9
22774	30. <sup>a</sup> a 39. <sup>a</sup>	10
29331	9. <sup>a</sup>	1
29333	9. <sup>a</sup>	1
30956	25. <sup>a</sup> a 39. <sup>a</sup>	15
41028	32. <sup>a</sup> a 36. <sup>a</sup>	5
45003	29. <sup>a</sup> a 39. <sup>a</sup>	11
64035	30. <sup>a</sup> a 39. <sup>o</sup>	10
	Suma ... ..	105
2075	3. <sup>a</sup>	0,6 fracciones, números 3, 4, 5, 8, 9 y 10.
	Total ... ..	105,6

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 17 de diciembre de 1980.—El Director general del Patrimonio del Estado, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

**27335** *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 22 de diciembre de 1980.*

Habiendo sido robados a la Administración de Loterías número 24 de Valencia los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo del día 22 de diciembre de 1980, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con los artículos nueve y diez de la vigente Instrucción de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes a efectos del mencionado sorteo, quedando por cuenta de la Hacienda Pública.

Números	Series	Billetes
15991	5. <sup>a</sup>	1
15993	5. <sup>a</sup>	1
18891	5. <sup>a</sup>	1
18892	5. <sup>a</sup>	1
22969	5. <sup>a</sup>	1
22972	5. <sup>a</sup>	1
26999	5. <sup>a</sup>	1
26700	5. <sup>a</sup>	1
29881	5. <sup>a</sup>	1
	Total billetes ... ..	9

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 17 de diciembre de 1980.—El Director general del Patrimonio del Estado, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

**27336** *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 22 de diciembre de 1980.*

Habiendo sido robados a las Administraciones de Loterías números 3 y 19 de San Sebastián los billetes a continuación